ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA MORAGRO S.A----------

CAPITAL SUSCRITO US $ 800.00----------

CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1.600.00.------

En el Ciudad de Balzar, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Mayo del dos mil uno, ante mi Abogado **SIMON BOLIVAR AGUAYO**, Notario del cantón Balzar, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: DANIEL MORANTE CARDENAS, ecuatoriano, casado, contador, domiciliado en Guayaquil pero de tránsito por este cantón, por sus propios derechos: DANIELLA PATRICIA MORANTE ERAZO, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, estudiante, domiciliada en Guayaquil pero de tránsito por este cantón, por sus propios derechos; y, JOSE ISIDRO MORANTE ERAZO, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, estudiante, domiciliado en Guayaquil pero de tránsito por este cantón, por sus propios derechos .- Los comparecientes son mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos con el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorganiento, me presentaron una minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la inscripción de una en la que conste la constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de constitución de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores las siguientes personas: DANIEL MORANTE CARDENAS. DANIELA PATRICIA MORANTE ERAZO y JOSE ISIDRO MORANTE ERAZO, por sus propios y personales derechos, los mismos que suscriben la presente escritura de

constitución y unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MORAGRO S.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará MORAGRO S.A., que es una compañía anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto; CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; La industrialización de productos agrícolas como el café, cacao, banano, soya, palmito, etc.- Producción y exportación de flores y plantas ornamentales, producción, exportación y comercialización de maderas y materiales maderados.- Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agropecuario y bioacuáticos .- Dedicarse a las actividades de fumigación de todo tipo de plagas.- El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases.- La industrialización de productos lácteos.- La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, así como productos químicos.- Podrá dedicarse a la distribución, venta, asesoría y mantenimiento de equipos de comunicación de voz y datos, e instrumentación electrónica; Importación, Exportación, Comercialización, distribución de instrumentos quirúrgicos, productos farmacéuticos y medicinal en general. - Cableado estructurado y Fibra óptica; Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de la telefonía, cualquiera que sea su clase: analógica, digital o celular. Producción, importación, exportación, comercialización de teléfonos celulares y accesorios. En general todo lo que tenga que ver con la comunicación personal, radios, teléfonos,

PRODUBANCO

070089

CERTIFICADO

Hemos recibido

DANIEL MORANTE CARDENAS	USD$100.00
DANIELLA PATRICIA MORANTE ERAZO	USD$ 50.00
JOSE ISIDRO MORANTE ERAZO	USD$ 50.00
	TOTAL USD$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100----------DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MORAGRO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 5% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 16 de mayo de 2001
FECHA

busca personas o cualquier otro instrumento que se inventare; DOS) La exportación e importación de servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, tales como computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; así como la elaboración de softwares y programas para los mismos.- TRES) Se dedicará a los servicios de impresión, notificaciones y entrega domiciliaria, de todo tipo de encomiendas, cartas paquetes, documentos, etc. CUATRO) Podrá dedicar se a la industria metalmecánica en general, para lo cual podrá realizar trabajos de cerrajería, compraventa de tanques, tambores metálicos, fabricación, reconstrucción y adecuación de los mismos, de cualquier medida de capacidad.- CINCO) Construcción y venta de edificios en el Régimen de Propiedad Horizontal y en general, la construcción, compra y venta de todo tipo de inmuebles, dedicarse a negocios relacionados con la construcción, y de obras públicas y privadas, sean estas a través de contrataciones directas, indirectas o de licitaciones. La construcción de viviendas, puentes, caminos, canales y tuberías para riego de agua tanto para obra pública como privada; y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o la arquitectura.- A las actividades propias de la construcción civil, toda clase de caminos, autopistas, carreteras, viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, así como de su respectivo mantenimiento y administración.- Construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de presas; instalación de sanitarios, aguas servidas y agua potable, pozo sépticos, letrinización y tratamiento de aguas servidas, construcción de puertos, aeropuertos, parques, gasoductos, oleoductos, canales, diques, etc, en general todo tipo de obra de construcción.- Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción;

así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados para la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización.- Podrá transportar para sí, todo tipo de insumos y agregados para la construcción, como cemento, arena, piedra, ladrillo, y todo lo relacionado a su objeto social, para lo cual comprar o arrendar vehículos que le fueren necesarios que cumplan con los fines contemplados en su objeto social.- SEIS) Recolección, refacción, comercialización, venta en el exterior como en el mercado interno de artesanías, cerámicas y orfebrería en general.- SIETE) Prestar todo tipo de servicios petroleros tales como: área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, instalación, administración, comercialización y venta de hidrocarburos a través del servicio de expendio de combustible, aceites, filtros, etc., mediante las instalaciones de gasolineras, lubricadoras y estaciones de servicio en general. OCHO) A la elaboración y ejecución de proyectos de saneamiento ambiental (forestación, agua potable, aguas servidas, aguas lluvias, etc.)tanto para instituciones privadas como públicas.- La administración de programas de controles ambientales; Operación, mantenimiento de sistemas de riego, potabilizadores de agua y procesadores de basura, estudio de impacto ambiental; NUEVE) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados.- DIEZ) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; La industrialización de productos agrícolas como el café, cacao, banano, soya, palmito, etc.- Producción y exportación de flores y plantas ornamentales, producción, exportación y comercialización de maderas y materiales maderados.- Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y

plazas, etc.- **VEINTIDOS)** La producción, comercialización, importación y exportación de bebidas gaseosa, alcohólicas y no alcohólicas; La fabricación y distribución de agua en todos sus estados físicos, tanto para consumo público, como para consumo industrial y humano; **VEINTITRES)** La instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, bares, salas de baile, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, cines y demás establecimientos recreativos. Alquiler o venta de departamentos de tiempo compartido. Podrá dedicarse a la instalación y la administración de supermercados.- **VEINTICUATRO)** La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos de computación. Asesorar e instalar redes computacionales, instalar y comercializar software, programas de computación, accesorios para computadoras, brindar reparación y comercializar sus respectivos repuestos. **VEINTICINCO)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza y capacitación de personal en el área de la computación e informática a toda clase de personas naturales y jurídicas. **VEINTISEIS)** Podrá comercializar libros, diarios, revistas, pudiendo también publicarlas como casa editorial.- **VEINTISIETE)** Se dedicará a la importación, exportación y producción de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, deporte, juguetes, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios y equipos de protección industrial.- **VEINTIOCHO))** La comercialización de artículos de bazar como perfumes, medicinas, cosméticos, lápices, plumas borradores, útiles escolares en general, etc.- **VEINTINUEVE)** La importación, producción, elaboración de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa.- **TREINTA)** La comercialización, fabricación, alquile de todo tipo de automotores, repuestos y accesorios

nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agropecuario y bioacuáticos .- ONCE) Dedicarse a las actividades de fumigación de todo tipo de plagas.- DOCE) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases.- La industrialización de productos lácteos.- TRECE) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, así como productos químicos.- CATORCE) Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, conchas, cangrejos jaibas, langosta y demás especies marinas en viveros, en piscinas o en el mar; y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional.- QUINCE) Podrá elaborar derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites, medicinas y todo derivado que se obtenga de los productos del mar. Construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos.- DIECISEIS) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal. DIECISIETE) La comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria o de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; podrá comercializar sus propios productos como los de terceros.- DIECIOCHO) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, de salud, agroindustrial, etc; DIECINUEVE) La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros, accesorios navales tales como redes e implementos para la pesca, así como la instalación de su propia planta industrial para empacar, envasar o cualquier otra forma de comercialización de productos de mar; podrá elaborar análisis, estudios desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos para cualquier recurrente. VEINTE) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional.- VEINTIUNO) Se podrá dedicar a las actividades de mantenimiento y limpieza de centros comerciales, negocios, edificios, parques,

automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz. TREINTA Y UNO) A la producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento.- TREINTA Y DOS) Podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías en general, pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; TREINTA Y TRES) Se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones de cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo; TREINTA Y CUATRO) Brindar asesoramiento técnico-administrativo, de personal y/o profesionales a toda clase de empresas.- Asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo. Asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial; TREINTA Y CINCO) Comprar, vender, comercializar y producir instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en general. TREINTA Y SEIS) Diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, de baja tensión. Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión. Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas industriales, comerciales y residenciales; TREINTA Y SIETE) Podrá vender, exportar, importar, producir y comercializar equipos contra incendios, tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras, etc. TREINTA Y OCHO) Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o accionista de otras compañías existentes o por existir.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del País.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato de constitución de compañía es

de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo este plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas legales.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS: El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.1.600,oo)**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General del Accionistas.- El Capital Suscrito de la compañía podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital Suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,oo)**, divididos en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas por el valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, las mismas que serán numeras del cero cero uno a la ochocientas. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía, mismos que podrán representar una acción o más.- ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO A CERTIFICADO PROVISIONAL: Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO: DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES: Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y sino lo está, en proporción a su valor pagado.- ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE

ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO: *DE LA EMISION DE LOS TITULOS DE ACCION:* La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.- ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de Aumento de Capital, este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El accionistas aportará a la compañía la porción del capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en los Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso que de las acciones no liberadas efectúe.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro del Acciones y Accionistas, atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS: Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías el representante legal, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el Libro respectivo, con indicación del nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El derecho de negociar libremente las acciones

no admite mas limitaciones que las establecidas por la Ley.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO: El órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES: La Juntas Generales de Accionistas, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS: La Junta Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. – ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO: DEL QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS: Para que la Junta General de Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, apertura de sucursales y cualquier forma o modificación de los estatutos,

JUNTAS DE ACCIONISTAS: Salvo excepciones previstas por la Ley y los estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**: No obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las señaladas en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas ; Dos) Nombrar al Comisario Principal y Suplente. Tres) Conocer aprobar anualmente las cuentas, el balance, los informes que presente el Gerente General y el Comisario, referente a las actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrán aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; Cuatro) Resolver acerca de la distribución

habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad de capital pagado. En la segunda convocatoria con la tercera parte del capital pagado. En todo caso en quórum reglamentario para la Juntas Generales se determinará de conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA CONVOCACION POR LA PRENSA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referentes a la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presente estatutos, Ley de Compañías y reglamentos vigentes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de este por el Gerente General. Como secretario de la Junta actuará el Gerente General, y a falta de este actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier asistente designado por los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL APODERADO: Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los Estatutos confieren al accionista.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS VOTACIONES EN LA

de los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco) Acordar todas modificaciones al contrato social, Seis) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir; Ocho) Autorizar la creación de Agencias o sucursales, dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o representantes, correspondientes; Nueve) Resolver sobre todo asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro un otro funcionario de la compañía; y, Diez) Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PERIODO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES:** La Junta General nombrará al Presidente y al Gerente General por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos los funcionarios en forma indefinida para ocupar las dignidades señaladas, no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el Articulo doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: UNO) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas respectivas; DOS) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; TRES) Reemplaza a Gerente General con todas las atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de falta o ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General designe a otro, CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le

concedan al Presidente, la Ley y los estatutos.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, sin límites de ninguna clase más que los señalados por la Ley y este estatuto. DO S) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y firmar como tal en las actas de las mismas, TRES) Llevar los libros de actas de Juntas Generales; el libro de Acciones y Accionistas, el Libro de expediente de las Juntas Generales y los demás que fueren necesarios; CUATRO) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, los títulos de acciones de la compañía y tomar nota en ellos de las transformaciones y pignoraciones CINCO) Convocar conforme a la Ley y los presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas; SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo, así como los individuales de todo género; SIETE) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; OCHO) Realizar las aperturas de cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias, Realizar los depósitos y retiros de los valores en los Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar esta atribución a cualquier funcionario o empleado de confianza; NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los negocios sociales; DIEZ) Someter a consideración de la Junta General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento lo apruebe. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL: En caso de falta o ausencia del Gerente General por más de sesenta días, la Junta General deberá reunirse para nombrar a quién lo reemplace. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS: La compañía tendrá un Comisario Principal y Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, quienes para el desempeño de sus funciones se sujetarán a

las *disposiciones de Ley.* ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro. ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aún cuando termine el período para el cual hayan sido elegidos los Administradores, éstos funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, excepto en casos de destitución. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCION DE COMPAÑIAS : Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción, fusión y escisión. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION: El nombramiento del liquidador y el procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de que la Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá conforme lo dispone la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: Para todo lo que no se encontrare previstos en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reglamentos y resoluciones de La Junta General de Accionistas.- HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CLÁUSULA TERCERO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores: UNO) El señor DANIEL MORANTE CARDENAS, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas.- DOS) El señor JOSE ISIDRO MORANTE ERAZO, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas.- TRES) La señorita DANIELLA PATRICIA MORANTE ERAZO, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas .- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que ochocientas acciones totalizan el capital suscrito de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL:** Los otorgantes declaran en forma expresa, que han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: Una) DANIEL MORANTE CARDENAS, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones suscritas esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 100,oo); Dos) JOSE ISIDRO MORANTE ERAZO, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones suscritas esto es la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 50,oo); DANIELLA PATRICIA MORANTE ERAZO, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones suscritas esto es la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 50,oo); el saldo del capital deberá pagarse en un plazo máximo de dos años, a contarse desde la fecha de constitución de la Compañía. El aporte en numerario anteriormente referido, de conformidad con el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, ha sido depositado en una cuenta de integración de capital, conforme se lo justifica con el certificado de depósito adjunto. **CLÁUSULA FINAL:** Los accionistas fundadores declaran expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan en forma expresa a la Abogada Betty Muga Passailaigue de

Alemán, para que efectúe todos los trámites necesarios para obtener la legalización de la presente constitución de esta compañía.- Agregue usted señor Notario las demás solemnidades de estilos para la validez de este instrumento.- Es Justicia, etc. (firmado ilegible) Abogada Betty Muga Passailaigue de Alemán, Registro, diez mil ciento veinticinco - Guayas.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura pública en alta voz por mi el Notario, a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes , se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy Fe.-

DANIEL VICENTE MORANTE CARDENAS.

C.C. 090222389-0 C.V.

DANIELLA PATRICIA MORANTE ERAZO

C.C. 091923411-2 C.V.

JOSE ISIDRO MORANTE ERAZO

C.C.: 092037689-4 C.V.

EL NOTARIO.

DOY FE: [illegible] ua
a su [illegible] s
pública [illegible] ta
Cuarta [illegible] en
Diez [illegible] 17 MAYO del 2001

DOY FE.- Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-000597l de fecha veinte de Junio del dos mil uno, emitida por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía MORAGRO S.A.- Balzar 29 de Junio del 2001.- El Notario.

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-IJ-000597l **dictada el** 20 de junio del 200l **por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede-inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía** MORAGRO S.A. **de fojas** 73.821 **a** 73.839 **número** 17.140 **del Registro** Mercantil **y anotada bajo el número** 2345 **del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil,** 10 de julio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

OFICIO No. SC.SG.2001. 0010970

Guayaquil, 13 AGO. 2001

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MORAGRO S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch